



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 1248 /21.

Puebla, Pue. a

20 SEP 2021

C. ARTURO SAN ROMAN MEJIA Y DANIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ
P R E S E N T E.

El 30 de julio de 2021, se publicó en el D.O.F. el Así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:**

Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

"Artículo Décimo. Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, realizarán todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Tomando en cuenta el Semáforo - Coronavirus; AMARILLO que a la letra dice.- Todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19. El espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Respecto a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 8º párrafo segundo, 14 párrafos primero y segundo, 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto y 27 párrafos primero, tercero, cuarto quinto y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14 párrafo primero, 16, 17, 26, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracciones II, IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 42, 46 fracción XIX y último párrafo, 47 párrafo segundo y tercero 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 último párrafo del Reglamento de Procedimiento Administrativo, "Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de los términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de 2020", se determina que el presente procedimiento se llevará a cabo con la finalidad de proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el cuidado del ambiente sano, consecuentemente de lo anterior se determina que dentro del presente, a partir del día primero de agosto del año 2020, todos los días del presente año con excepción de los considerados como inhábiles por la





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, serán considerados como hábiles hasta la conclusión del presente procedimiento administrativo...

Por medio del presente se le comisiona para el día 21 de septiembre del año en curso, para que realicen actos de notificación y visitas de inspección, entre ellos realizar las siguientes actuaciones:

TRASLADARSE AL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES DENOMINADO "ASERRADERO TRES HERMANOS", UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, SAN ISIDRO, C.P. 75060, MUNICIPIO DE LA FRAGUA, ESTADO DE PUEBLA, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2021 EN SU PUNTO SÉPTIMO, EN SUS INCISOS B) Y C).

Para lo cual deberán de disponer de los vehículos oficiales siguientes: el vehículo tipo pick up, marca NISSAN, color blanco, modelo 2019, placas de circulación NGH 14 77 del estado de México, y/o el vehículo pick up, marca DODGE RAM, placas de circulación SL 91 816 del Estado de Puebla y/o el vehículo sedan Chevrolet Aveo, modelo 2020, color blanco, con placas de circulación, NTC 6594 del Estado de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012. No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CANTEIRO

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.



" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

MVZ FMC/B ASRM





- INFORME DE LA COMISIÓN -

Memo No. 346/2021

Fecha de entrega: 22/09/2021

PARA: MVZ. FLORIBERTO MILÁN CANTERO

SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Periodo de la Comisión:

21 de septiembre de 2021

Lugar: Instalaciones de Centro de Almacenamiento y Transformación "Aserradero Tres Hermanos", Municipio de LaFragua, estado de Puebla.

Oficio de Comisión:

PFPA/27.3/2C.27.2/01224/2021

SÍNTESIS: A LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, LOS COMISIONADOS: ARTURO SAN ROMÁN MEJÍA Y DANIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ, NOS TRASLADAMOS DE LA CIUDAD DE PUEBLA AL MUNICIPIO DE LAFRAGUA, PUEBLA, ESPECÍFICAMENTE A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO "ASERRADERO TRES HERMANOS", EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO DE COMISIÓN NÚM. PFPA/27.3/2C.27.2/1224/2021, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

LLEGANDO AL SITIO EN MENCIÓN A LAS 11:00 HRS, PARA DAR ATENCIÓN AL CITATORIO DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, TODA VEZ QUE LA PERSONA BUSCADA NO SE ENCONTRÓ EN EL SITIO, PARA ASÍ EL DÍA DE HOY 21 DE SEPTIEMBRE NOS APERSONAMOS, ATENDIENDONOS EL C. ENRIQUE GÁMEZ ROMUALDO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DICHO ASERRADERO.

POR LO QUE SE PROCEDIÓ A DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO SÉPTIMO, INCISO B), PROCEDIENDO A REALIZAR EL RETIRO DE LA MEDIDA DE SEGURIDAD, CONSISTENTE EN EL RETIRO DEL SELLO DE CLAUSURA QUE EN SU MOMENTO FUE COLOCADO SOBRE LA MAQUINARIA (SIERRA CINTA). DEJANDO SIN EFECTO LA CLAUSURA TOTAL TEMPORAL QUE PREVALECÍA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES DENOMINADO "ASERRADERO TRES HERMANOS", ASÍ MISMO, SE PROCEDIÓ A DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO SÉPTIMO, INCISO C), DEJANDO SIN EFECTO EL DECOMISO DE 30 PIEZAS DE MADERA EN ROLLO (ABIES RELIGIOSA), ASÍ COMO DE LAS 13 PIEZAS DE MADERA EN ROLLO (PINO). MISMOS QUE SE ENCONTRABAN BAJO RESGUARDO Y CUSTODIA DEL C. ENRIQUE GÁMEZ ROMUALDO CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ACUERDO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2021, EMITIDO DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO PFPA/27.3/2C.27.2/00118/18.

POR LO CUAL SE DA POR TERMINADO LA DILIGENCIA A LAS 12:30 HRS Y SE PROCEDE A REALIZAR LA COMIDA DEL DÍA EN EL MUNICIPIO DE ACATZINGOA, PUEBLA LAS 13:30 HRS, CONCLUYENDO ACTIVIDADES ESTE DÍA A LAS 15:00 HRS, Y ASÍ TRASLADARNOS A LA CIUDAD DE PUEBLA Y ARRIBANDO A LAS INSTALACIONES DE LA PROCURADURÍA ALREDEDOR DE LAS 17:20 HRS DE ESTE MISMO DÍA.

ATENTAMENTE

PERSONAL ACTUANTE

Biol. Arturo San Román Mejía
INSPECTOR FEDERAL

Ing. Daniel Sánchez Vázquez
INSPECTOR FEDERAL

Vo. Bo

MVZ. Floriberto Milán Cantero
SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES